MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las catorce horas con diez del día veintiuno de julio dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas Nº .C.I. **067-2007**, ha sido promovido en contra de los señores **Joel Ernesto Ramírez Acosta,** Presidente, en el período comprendido del uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis; **Darío Alfonso Ascencio Jiménez,** Vicepresidente, en el período comprendido entre el uno de diciembre del dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; **Adrián Menéndez Pineda**, Vicepresidente, período fungido del uno de enero al treinta de abril de dos mil seis; **Julio César Padilla Rodríguez**, Secretario; durante el período del uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis; **Juan José García García,** Tesorero, durante el período del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro; **Marcos Castro Turbin**, Tesorero, durante el período del uno de enero al treinta de diciembre de dos mil cinco; **Pedro Antonio Ascencio Jiménez**, Tesorero, durante el período del uno de enero al treinta de abril de dos mil seis; **Vicente Antonio Galicia Medina,** Primer vocal, durante el período del uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; **Carlos Galicia Rodríguez**, Primer Vocal, período fungido del uno de enero al treinta de abril de dos mil seis, **Adán Salomón Campos Martínez**, Segundo Vocal, durante el período del uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta y uno de julio de dos mil cinco; **Maximiliano Vásquez Saldaña**, Segundo Vocal, durante el período del uno de agosto de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis; **Rosa Delia Calderón**, Tercer Vocal, durante el período del uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; **Mario Orlando Cruz Melgar,** Tercer Vocal , durante el período del uno de enero al treinta de abril de dos mil seis; **Melvin Molina García,** Encargado de Contabilidad, durante el período del uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta y uno de marzo de dos mil cinco; **Erick Edgardo Rodríguez Corado**, Encargado de Contabilidad, durante el período del uno de abril de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis, quienes actuaron en la **Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán.(EMSAGUAT),** durante el período auditado comprendido **entre el uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis.**

Han intervenido en esta Instancia los señores: **Joel Ernesto Ramírez Acosta, Adrián Menéndez Pineda, Julio César Padilla Rodríguez, Juan José García García, Carlos Galicia Rodríguez, Pedro Antonio Ascencio Jiménez, Vicente Antonio Galicia Medina, Adán Salomón Campos Martínez; Maximiliano Vásquez Saldaña, Mario Orlando Cruz Melgar, Melvin Molina García, Erick Edgardo Rodríguez Corado, Rosa Delia Calderón** y la Licenciada **Ana Ruth Martínez de Pineda**, en calidad de Agente Auxiliar en Representación del Fiscal General de la República.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

LEIDOS LOS AUTOS; Y
CONSIDERANDO

I- A las nueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil siete esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el Informe de Auditoria del Examen especial a la ejecución presupuestaria, contenido en el Expediente Administrativo Número **067-2007,** procedente de la Unidad Receptora y Distribuidora de Informes de Auditoria, de esta Corte de Cuentas, que fue practicado por la Dirección de Auditoria Dos, Sector Municipal, Regional de Santa Ana de esta Institución, a la **Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán (EMSAGUAT),** Departamento de Santa Ana, según consta a fs. 30 del presente juicio. En dicha resolución, se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, y elaborar el Pliego de Reparos correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 Inciso 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia, resolución que fue notificada al Fiscal General de la República, según consta a fs. 48, para que se mostrara parte en el presente juicio. A las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil siete, esta Cámara elaboró el Pliego de Reparo **Número C.I. 067-2007,** conteniendo Reparo Único con **Responsabilidad Administrativa,** conformado por tres hallazgos así: A) Según Hallazgo **Número Uno,** titulado: **No se cumplió con el convenio de delegación de funciones firmado con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).** El equipo de auditores comprobó que la Empresa Descentralizada Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba, incumplió el Convenio de Delegación de Funciones firmado con ANDA, en lo relativo a: **a)** No remesaron los fondos colectados a una cuenta especial de ANDA; **b)** No cumplió en un período máximo de dos años la instalación de un sistema de macro-medición de la producción; **c)** No remitió mensualmente a ANDA información relacionada con los indicadores de gestión que se detallan: Volumen de producción por fuente, horas y días de servicio por sector y promedio general, costo de metro cúbico facturado o producido, consumo facturado por categoría, recaudación de ingresos e indicadores de calidad del agua; **d)** No realizó conciliación de deuda y mora que los usuarios tenían pendiente al inicio de la firma del referido convenio, contraviniendo lo estipulado en el Convenio de Delegación de Funciones referentes a la Operación, Mantenimiento y Comercialización del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, celebrado entre ANDA Y EMSAGUAT, cláusula segunda literal b) numerales 2, 8 y 9. **B) Según Hallazgo Número Dos, Registros Contables desactualizados**, después verificar la documentación respectiva el equipo de auditores detectó las siguientes deficiencias. **a)** El Registro Contable del Libro Diario y Mayor de EMSAGUAT, no se encuentra actualizado ya que las operaciones contables se encuentran registradas al 31 de diciembre de 2005; **b)** No se encuentran anotaciones en el libro de Estados Financieros correspondientes a los Estados Financieros de los años 2004 y 2005**; c)** El informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del año 2006, no se encuentra respaldado por operaciones contables, contraviniendo con las políticas contables de la empresa EMSAGUAT, del

Sistema Contable Autorizado, el cual establece que" El registro de las transacciones de la empresa será diariamente" y "Los libros contables que llevará la empresa EMSAGUAT son: a) Libro de Estados Financieros, b) Libro Diario Mayor, c) Libro de Compras; d) Libro de Ventas al Contribuyente y e) Libro de Ventas al consumidor, incumpliendo además con Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de EMSAGUAT. Tareas específicas del Puesto de Contador, aprobado en Acta número 42 Acuerdo Número 1 de fecha 30 de julio de 2004. C) Según Hallazgo **Número tres, Deficiente Cobro de Mora,** el equipo de auditores comprobó que por falta de cobro a usuarios del servicio de agua, existe mora en EMSAGUAT al 30 de abril de 2006, por la cantidad de **Siete mil quinientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con treinta y nueve centavos ($7,597.39),** dicha deficiencia se origina debido a que la Junta Directiva no exigió al Administrador de **EMSAGUAT**, el cobro por el servicio de agua proporcionado a la comunidad, contraviniendo lo estipulado en el Manual de Organización y Descriptor de Puestos de EMSAGUAT. Tareas Específicas del Puesto de Administrador, aprobado en Acta Número 42, Acuerdo Número 1, de fecha 30 de julio de 2004, el cual establece 1) "Supervisar la percepción custodia concentración y erogación de fondos, 2) Informar en cada sesión de Junta Directiva acerca de la situación de recaudación, mora, gastos, deudas y disponibilidades de dinero". El Pliego de Reparos antes relacionado, agregado de folios 31 a folios 32, fue notificado al Fiscal General de la República, según consta a fs. 49; y a los funcionarios y empleados actuantes, quienes quedaron debidamente emplazados, según consta de fs. 33 a fs.47, del presente proceso, concediéndoles a estos últimos el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para que contestaran el Pliego de Reparo, y ejercieran el derecho de defensa de conformidad con lo establecido en los Arts. 67 y 68 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II) A fs. 50, del presente proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez de Pineda,** mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial que se encuentra agregada a folios 51, suscrita por el Licenciado **Miguel Ángel Hernández Rivas**, Jefe de la División de la Defensa de los Intereses del Estado, y la Certificación del Acuerdo número trescientos de fecha dieciocho de octubre del año dos mil siete, agregado a fs. 52, suscrito por el Licenciado **Aquiles Roberto Parada Vizcarra,** Secretario General, ambos de la Fiscalía General de la República, donde la facultan para que intervenga en el presente proceso, por lo que en auto de fs. 276, se admitió dicho escrito y se le tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas, todo de conformidad con el Art. 66 Inciso Segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de La República.

III-) Al hacer uso del Derecho de defensa que la ley les confiere, según escrito agregado de fs. 108 a fs. 116, suscrito por los funcionarios actuantes señores: **Joel Ernesto Ramírez Acosta Adrián Menéndez Pineda, Julio César Padilla Rodríguez, Juan José García García, Marcos Castro Turbin, Carlos Galicia Rodríguez, Pedro Antonio Ascencio Jiménez, Vicente Antonio**

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Galicia Medina, Adán Salomón Campos Martínez,; Maximiliano Vásquez Saldaña, Mario Orlando Cruz Melgar, Melvin Molina García, y **Erick Edgardo Rodríguez Corado. Quienes manifestaron:** Para una mejor aclaración del asunto, por medio de la presente explicamos el tipo de resultados preliminares generados por el examen especial aplicado a la empresa EMSAGUAT, por medio de los auditores designados por la Corte de Cuentas de la República ing. Edmundo Saldaña Corado, jefe de equipo de Auditoria; y el Licenciado Hugo Ricardo Sagastume Erazo. El informe que en esta fecha se hace entrega presenta los comentarios y explicaciones de las dos fechas definidas en el alcancé del Examen Especial aplicado a la "Ejecución Presupuestarla y a Proyectos Realizados por la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, departamento de Ahuachapán por el periodo comprendido del uno de diciembre del dos mil cuatro al treinta de Abril del dos mil seis y por el período comprendido del uno de Mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil seis. Dicha notificación se lleva acabo en las Instalación de la Empresa EMSAGUAT; Municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán: Siendo este Informé preparado con 15 días de anticipación según última notificación recibida por la Corte de Cuentas, en presencia de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa actuantes en los periodos antes mencionados. A continuación se presentan los miembros de junta directiva actuantes en el periodo mayo de dos mil seis a Diciembre de dos mil seis: Joel Ernesto Ramírez Acosta, presidente; Adrián Menéndez Pineda, vicepresidente, Pedro Antonio Ascencio Jiménez, tesorero, Carlos Galicia Rodríguez, Primer vocal; Maximiliano Vásquez Saldaña; Segundo Vocal; Mario Orlando Cruz Melgar; Tercer Vocal; y el empleado de la empresa, Erick Edgardo Rodríguez Corado; Encargado de Contabilidad,, quienes fueron previamente convocados mediante nota de fecha 19 de octubre de 2007, todos servidores públicos, los cuales proceden a dar por escrito las explicaciones y comentarios mediante informe, en cumplimiento del art. 33 de la Corte de Cuentas de la República y Normas Gubernamentales emitidas por la Corte de Cuentas de fa República; Así mismo, de los señores miembros de junta directiva actuantes del período de diciembre de 2004 a Abril de 2006: Joel Ernesto Ramírez Acosta; Presidente, Darío Alfonso Ascencio Jiménez; Vice-presidente (Del 01/12/04 al 31/12/05); Adrián Menéndez Pineda, Vice-presidente (Del 01/01/06 al 30/04/06); Julio Cesar padilla Rodríguez, Secretario; Juan José García, Tesorero (Del 01/12/04 al 31/12/04; Pedro Antonio Ascencio Jiménez; Tesorero (Del 01/01/06 al 30/04/2006); Vicente Antonio Galicia Medina, primer Vocal (Del 01/12/04 al 31/12/05); Carlos Galicia Rodríguez, Primer Vocal (Del 01/01/06 al 30/04/06); Adán salomón Campos Martínez; segundo Vocal (Del 01/12/04 al 31/07/05); Maximiliano Vásquez Saldaña, Segundo Vocal (Del 01/08/05 al 30/04/06); Mario Orlando Cruz Melgar, Tercer Vocal (Del 01/01/06 al 30/04/2006) y el empleado de la empresa municipal Erick Edgardo Rodríguez Corado, encargado de contabilidad (Del 01/04/05 al 30/04/06); quienes fueron convocados previa nota de fecha 19 de octubre de 2007. A todos los señores se les notificó por medio de nota y luego por vía teléfono fijo y celular, por medio de la actual administración de la empresa EMSAGUAT. Por consiguiente si las firmas al final del informe de alguno de estos señores no se han hecho efectivas, es responsabilidad exclusiva del mismo. La Administración de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, solicitó plazo para la presentación de documentación de

descargo y comentarios para presentar la documentación de soporte necesaria y comentarios en fecha próxima de Miércoles 14 de noviembre de esta año 2007, generada por la visita a las instalaciones de la Corte de Cuentas en fecha 09 Y 12 de Noviembre de 2007; y por las observaciones señaladas en dicho informe. La documentación de. Descargo y comentarios presentados, contiene lo siguiente: **A) Hallazgo número uno; No se cumplió con el convenio de delegación de funciones firmado con Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA),** Anexos-Evidencias que se a) Sobre la Remesa a una cuenta Especial a ANDA. (Folio del 1 al 64); b) Sobre la Instalación de un Macro medición de la producción; c) Sobre los Indicadores de Gestión. (Folio del 1 al 6); y d) Sobre la Conciliación de la deuda y mora que los usuarios tenían pendiente al inicio de la firma (Folio del 1 al 33). **B) Hallazgo Número dos; Registros Contables desactualizados.** Anexos-Evidencias que se presentan: a) Actualización de los Registros Contables de 2004. (Folio del 1 al 8); b) Actualización de los Registros Contables del 2005 (Folio del 1 al 12); y c) Actualización de los Registros Contables del 2006. (Folio del 1 al 21). **C) Hallazgo Número Tres; Deficiencia de Cobro de Mora.** Anexos-Evidencias Presentadas: a) Sobre la deficiencia de cobro de Mora. (Folio del 1 al 27), así, mismo se presenta un anexo de las "Explicaciones y Comentarios de cada uno de los tres hallazgos señalados (Folio del 1 a!15). También un archivo de Copia de documentos personales, específicamente del DUI, y NIT."

IV- Por auto de folios 276, se tuvo por admitido el escrito antes relacionado, junto con la documentación anexa, se les tuvo por parte en el presente proceso en el carácter que comparecieron, quienes contestaron en los términos expuestos el Pliego de Reparos número C.I. 0667-2007, base legal del presente proceso. En el mismo auto por haber transcurrido el término establecido por ley para hacer uso de su derecho de defensa de conformidad al Art. 68 Inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de La República, se declaró rebelde a los señores: **Darío Alfonso Ascencio Jiménez y Rosa Delia Calderón;** y en el último párrafo del auto de fs. 276, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, para que se pronunciara en el presente proceso, acto procesal que fue realizado por la Licenciada. **Ana Ruth Martínez de Pineda,** de generales conocidas en el presente juicio de cuentas quien en su escrito agregado A fs. 282, manifestó lo siguiente : A **VOS EXPONGO:** Que se ha notificado la resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día siete de enero del presente año en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República la que evacuó en los siguientes términos: Que los cuentadantes han presentado escrito y documentación con el cual consideran desvirtuar los reparos atribuidos; la suscrita es de la opinión que con respecto a la Responsabilidad Administrativa considero que desde el momento en que la auditoria interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello quisiera citar el articulo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, dice que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

operaciones a su cargo. Continua diciendo el artículo 26 del mismo cuerpo de leyes que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía; en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la ley en el momento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. En este sentido es mi opinión que sean condenados a la Responsabilidad Administrativa. De fs. 283 a fs 287, se encuentra el escrito presentado por la señora **Rosa Delia Calderón de Rumaldo**, conocida en este proceso como **Rosa Delia Calderón**, quien manifestó, que en el proceso, se le ha declarado rebelde, razón por la cual viene a interrumpir la rebeldía, a mostrarme parte en el proceso, así como también a adherirse a los comentarios, explicaciones y a la documentación presentada por los servidores del segundo escrito. Por lo que por auto de fs. 289, se admitió dicho escrito, se procedió a interrumpir la rebeldía declarada en su contra y se le tuvo por parte en el carácter en que compareció. En el inciso final del mismo auto, se tuvo por evacuada en tiempo la audiencia conferida a la Fiscalía General de la República, y se ordeno emitir la sentencia respectiva de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas.

V-) Por todo lo antes expuesto de conformidad con el análisis lógico jurídico efectuado en el desarrollo del presente proceso a los escritos y documentación presentada por los funcionarios involucrados y la opinión Fiscal, está Cámara para efectos de poder emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho, consideró necesario tomar en cuenta las situaciones siguientes: **Reparo único. Responsabilidad Administrativa,** desglosado de la siguiente manera. **A) Hallazgo Número Uno,** titulado: **No se cumplió con el convenio de delegación de funciones firmado con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).** *Comprobándose que la Empresa Descentralizada Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba, incumplió el Convenio de Delegación de Funciones firmado con ANDA, en lo relativo a:* ***a)*** *No remesaron los fondos colectados a una cuenta especial de ANDA;* ***b)*** *No cumplió en un período máximo de dos años la instalación de un sistema de macro-medición de la producción;* ***c)*** *No remitió mensualmente a ANDA información relacionada con los indicadores de gestión que se detallan: Volumen de producción por fuente, horas y días de servicio por sector y promedio general, costo de metro cúbico facturado o producido, consumo facturado por categoría, recaudación de ingresos e indicadores de calidad del agua; y* ***d)*** *No realizó conciliación de deuda y mora que los usuarios tenían pendiente al inicio de la firma del referido convenio, contraviniendo lo estipulado en el Convenio de Delegación de Funciones referentes a la Operación, Mantenimiento y Comercialización del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, celebrado entre ANDA Y EMSAGUAT, cláusula segunda literal b) numerales 2, 8 y 9.* Haciendo uso del derecho de

defensa que la ley les confiere los servidores actuantes en su escrito agregado de fs. 53 a fs. 55, Únicamente hacen mención de los miembros de la junta directiva de los periodos: periodo mayo de dos mil seis a Diciembre de dos mil seis: y de diciembre de dos mil cuatro a Abril de dos mil seis, presentando las siguientes evidencias: **a)** Sobre la Remesa a una cuenta Especial a ANDA., se encuentran agregados de fs. 58 a fs. 81, los documentos relacionados a los reintegros correspondientes de enero y febrero de dos mil dos, dichos documentos contienen solicitudes de reintegros, cheques emitidos a favor de la Administración Nacional de Acueductos y alcantarillados (ANDA), así como el comprobante de las respectiva remesas que coinciden con las cantidades emitidas en los cheques, de fs. 81 a fs. 99, se encuentran copias certificadas de las solicitudes de reintegro correspondientes a los meses de enero a julio de dos mil siete, comprobándose que se hicieron los respectivos reintegros según consta en los documentos que contienen copias certificadas de los cheques emitidos a favor de la Administración Nacional de Acueductos y alcantarillados (ANDA), así como su respectivo comprobante de las cantidades remesadas, de fs. 100 a fs. 121, se encuentran copias de acuerdos de la Junta Directiva de EMSAGUAT, y dentro de los puntos acordados se hallan las conciliaciones de la deuda con ANDA, en el acta numero 63, agregada de fs. 100 a fs. 104, en el acuerdo número dos, trataron la compensación de la deuda con ANDA, el micro medidor y la remesa de los fondos a ANDA; **b)** No cumplió en un período máximo de dos años la instalación de un sistema de macro-medición de la producción, en relación a este literal presentaron el acta número cincuenta y cuatro de fecha veintinueve de enero de dos mil cinco, el acuerdo numero diecisiete, la junta directiva acuerda la compra de dos macro medidores a fin de establecer el valor del metro cúbico de agua, a fs. 122, se encuentra copia certificada en la que consta la emisión del cheque por la cantidad de novecientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos a favor de Durman Esquivel S.A de C.V., para la compra del macro medidor; a fs. 123, se encuentra copia de la factura cancelada a nombre de Emsaguat de fecha dos de marzo de dos mil seis y la descripciones del macro medidor; **c)** No remitió mensualmente a ANDA información relacionada con los indicadores de gestión que se detallan: Volumen de producción por fuente, horas y días de servicio por sector y promedio general, costo de metro cúbico facturado o producido, consumo facturado por categoría, recaudación de ingresos e indicadores de calidad del agua; en relación a este literal presentaron copia de acta número ochenta y cinco de fecha tres de abril de dos mil seis y el acuerdo número uno, manifestando que el señor Administrador presentó su informe en relación al avance de las actividades del convenio ANDA-EMSAGUAT, informado que ya se había instaló el macró medidor, y que se estaban enviando las pruebas de cloro residual cada viernes del mes; a fs. 247, dan las explicaciones sobre los indicadores de gestión manifestando que realizaron todos sus informes y que fueron enviados mediante fax, admitiendo que no poseen documento alguno que evidencie dichas acciones, situación que ha sido comprobada por esta cámara al no presentar las pruebas pertinentes para desvanecer lo señalado en este literal; y **d)** No realizó conciliación de deuda y mora que los usuarios tenían pendiente al inicio de la firma del referido convenio, se ha verificado que la documentación presentada agregada de fs. 144 fs. 175, entre los que se encuentran un documento que contiene modificación de dicho convenio, en el que se establece que EMSAGUAT adeuda a ANDA,

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

encontrándose copia cerificada del acta numero noventa y uno y en el Acuerdo número seis, en el cual acuerdan contratar al señor Florentino Martínez para que visite a los usuarios en mora y recupere la deuda, así como otras actas suscritas por los miembros de la Junta directiva que no tienen relación con el señalamiento. Analizados los argumentos vertidos y la pruebas presentas en este proceso esta Cámara estima procedente desvanecer los literales a), y b) y confirmar los literales c) y d), de este hallazgo por carecer de pruebas pertinentes que las desvanezcan, siendo procedente confirmar el presente hallazgo y condenar al pago de la responsabilidad administrativa, consistente en una multa a imponer en el fallo de esta sentencia, de conformidad al Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, a los señores **Joél Ernesto Ramírez Acosta,** presidente, **Darío Alfonso Ascencio Jiménez,** Vicepresidente, **Adrián Menéndez Pineda,** Vicepresidente, **Julio Cesar Padilla Rodríguez,** Secretario, **Juan José García García,** Tesorero, **Marcos Castro Turbín,** Tesorero, **Pedro Antonio Ascencio Jiménez,** Tesorero, **Vicente Antonio Galicia Medina,** Primer Vocal, **Carlos Galicia Rodríguez,** Primer Vocal, **Adán Salomón Campos Martínez,** Segundo Vocal, **Maximiliano Vásquez Saldaña,** Segundo Vocal, **Rosa Delia Calderón,** Tercer Vocal **y Mario Orlando Cruz Melgar** Tercer Vocal. **B) Hallazgo Número Dos**, Titulado: **Registros Contables desactualizados**, *después de verificar la documentación respectiva el equipo de auditores detectó las siguientes deficiencias.* ***a)*** *El Registro Contable del Libro Diario y Mayor de EMSAGUAT, no se encuentra actualizado ya que las operaciones contables se encuentran registradas al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco;* de fs. 184 a fs. 195, los servidores actuantes presentaron los registros contables hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cinco y a fs. 196 se encuentra el balance general al treinta y uno de diciembre de 2006, a fs. 197, El estado de resultados del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, de fs, 198 a fs.203, se encuentran las copias del Diario general de movimientos, correspondientes a diciembre de dos mil seis, encontrándose de fs.204 a fs. 206 el balance de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, con lo que se comprueba que han enmendado esta observación; ***b)*** *No se encuentran anotaciones en el libro de Estados Financieros correspondientes a los Estados Financieros de los años 2004 y 2005,* en relación a este literal los servidores actuantes a fs. 254 manifestaron que los registros no fueron plasmados como lo mencionan las políticas contables del sistema, debido a que llevaron electrónicamente en hojas de calculo y según comentarios del auditor externo, se refleja la misma afirmación como en los libros, circunstancias que permitieron el atraso en la utilización de los mismos y ***c)*** *El informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del año 2006, no se encuentra respaldado por operaciones contables,* de fs. 184 a fs. 195, los servidores actuantes presentaron los registros contables hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cinco y a fs. 196 se encuentra el balance general al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, a fs.197, se encuentra el estado de resultados del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, de fs, 198 a fs.203, copias de Diario general de movimientos, correspondientes a diciembre de dos mil seis encontrándose de fs.204 a fs. 206 el balance de comprobación al 31 de diciembre de dos mil seis, con lo que se comprueba que dichas operaciones contables ya se encuentran respaldadas. Analizados los argumentos vertidos y la pruebas presentas en este proceso esta Cámara estima procedente desvanecer los literales a), y c) y absolver de la responsabilidad administrativa

al señor **Erick Edgardo Rodríguez Corado** Encargado de Contabilidad **y** confirmar el literal b) de este hallazgo por carecer de pruebas pertinentes que las desvanezcan, siendo procedente confirmar el presente hallazgo y condenar al pago de la responsabilidad administrativa, consistente en una multa a imponer en el fallo de esta sentencia, de conformidad al Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, al señor **Melvin Molina García** Encargado de Contabilidad. **C) Hallazgo Número tres.** Titulado **Deficiente Cobro de Mora,** *el equipo de auditores comprobó que por falta de cobro a usuarios del servicio de agua, existe mora en EMSAGUAT al 30 de abril de 2006, por la cantidad de* ***Siete mil quinientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con treinta y nueve centavos ($7,597.39),*** *dicha deficiencia se origina debido a que la Junta Directiva no exigió al Administrador de* ***EMSAGUAT****, el cobro por el servicio de agua proporcionado a la comunidad, contraviniendo lo estipulado en el Manual de Organización y Descriptor de Puestos de EMSAGUAT. Tareas Específicas del Puesto de Administrador, aprobado en Acta Número 42, Acuerdo Número 1, de fecha 30 de julio de 2004, el cual establece 1) "Supervisar la percepción custodia concentración y erogación de fondos, 2) Informar en cada sesión de Junta Directiva acerca de la situación de recaudación, mora, gastos, deudas y disponibilidades de dinero".* En relación a este hallazgo los servidores actuantes al hacer uso de su derecho de defensa presentaron documentación que contienen algunas acciones realizadas para la recuperación de la mora, como consta a fs. 218, en el cual se encuentra agregada el acta número cuarenta y seis de la junta directiva de EMSAGUAT, en el acuerdo número uno congelan la mora existente al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y aprueban el financiamiento en un periodo de cinco meses a partir de septiembre de dos mil cuatro al mes de enero de dos mil cinco; y que cobraran la cantidad del treinta por ciento por mes atrasado y además aplicaran la suspensión del servicio a partir del tercer mes de atraso, teniendo los usuarios que cancelar la cantidad de $12.00 por la reconexión del servicio, de fs. 221 a fs. 222, se encuentra agregado el documento que contiene el informe de actualización de catastro de los usuarios en mora del servicio de agua potable, a fs. 256, los servidores actuantes mencionan algunas acciones que han disminuido la mora del servicio de agua potable entre las que manifiestan que la administración actual ha dedicado su atención en el área de cobranza tomando en base el instructivo de cobro aprobado por los miembros de la junta directiva, apoyado por las ordenes de inspecciones y de nuevas políticas que faciliten la disminución de la mora existente, presentando un cuadro de los informes de mora de enero a septiembre que refleja un porcentaje de recuperación entre el 3% al 17%, no obstante no presentaron los recibos que demuestren que esta mora fue cancelada por los usuarios. Analizados los argumentos vertidos por los servidores actuantes y las pruebas documentales, esta Cámara considera que las pruebas no logran desvanecer este señalamiento, siendo procedente confirmar el presente hallazgo y condenar al pago de la responsabilidad administrativa, consistente en una multa a imponer en el fallo de esta sentencia, de conformidad al Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, a los señores **Joél Ernesto Ramírez Acosta,** Presidente, **Darío Alfonso Ascencio Jiménez,** Vicepresidente, **Adrián Menéndez Pineda,** Vicepresidente, **Julio Cesar Padilla Rodríguez,** Secretario, **Juan José García García,** Tesorero, **Marcos Castro Turbín,** Tesorero, **Pedro Antonio Ascencio Jiménez,** Tesorero, **Vicente Antonio Galicia Medina,** Primer Vocal, **Carlos Galicia Rodríguez,** Primer

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Vocal, **Adán Salomón Campos Martínez,** Segundo Vocal **Maximiliano Vásquez Saldaña,** Segundo Vocal, **Rosa Delia Calderón,** Tercer Vocal **y Mario Orlando Cruz Melgar,** Tercer Vocal.

POR TANTO: En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, la defensa ejercida por los funcionarios actuantes, la prueba documental aportada en el proceso, las situaciones jurídicas antes expresadas, y los argumentos vertidos por la representación fiscal, de conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 3, 15, 16 inciso 1°, 53, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y Arts. 240, 260, 417, 421, 422 y 427, del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1) Declarase desvanecido los literales a y c del hallazgo número dos;** y se absuelve del pago de la responsabilidad administrativa al señor **Erick Edgardo Rodríguez; 2) Declarase Responsabilidad Administrativa,** en relación a los hallazgos: **A)** Hallazgo numero uno literales c) y d); **B)** Hallazgo número dos literal b); y **C)** Hallazgo número tres, contenidos en el Pliego de Reparos número **CI- 067-2007,** base legal del presente proceso**,** por lo que se **Confirma Responsabilidad Administrativa** consistente en una multa del cien por ciento 100%**,** sobre el salario o dietas devengados durante la gestión de los servidores actuantes siguientes: **Joel Ernesto Ramírez Acosta,** por la cantidad de ciento setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos ($174.30) que corresponden al salario mínimo vigente a la fecha de su gestión, por su actuación como Presidente, durante el periodo de uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis; **Darío Alfonso Ascencio Jiménez,** por la cantidad de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos ($34.28), por su actuación como Vicepresidente, durante el período comprendido entre el uno de diciembre del dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; **Adrián Menéndez Pineda**, por la cantidad de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos ($34.28), por su actuación como Vicepresidente, durante el período fungido del uno de enero al treinta de abril de dos mil seis; **Julio César Padilla Rodríguez**, por la cantidad de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos ($34.28), por su actuación como Secretario; durante el período del uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis; **Juan José García García,** por la cantidad de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América veintiocho centavos ($34.28), por su actuación como Tesorero, durante el período del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro; **Marcos Castro Turbin**, por la cantidad de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos ($34.28), por su actuación como Tesorero, durante el período del uno de enero al treinta de diciembre de dos mil cinco; **Pedro Antonio Ascencio Jiménez**, por la cantidad de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos ($34.28), por su actuación como Tesorero, durante el período del uno de enero al treinta de abril de dos mil seis; **Vicente Antonio Galicia Medina,** por la cantidad de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos ($34.28), por su actuación como Primer vocal, durante el período del uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; **Carlos Galicia Rodríguez**, por la cantidad de treinta y

cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos ($34.28), por su actuación como Primer Vocal, período fungido del uno de enero al treinta de abril de dos mil seis, **Adán Salomón Campos Martínez**, por la cantidad de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos ($34.28), por su actuación como Segundo Vocal, durante el período del uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta y uno de julio de dos mil cinco; **Maximiliano Vásquez Saldaña**, por la cantidad de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos ($34.28), por su actuación como Segundo Vocal, durante el período del uno de agosto de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis; **Rosa Delia Calderón**, por la cantidad de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos ($34.28), por su actuación como Tercer Vocal, durante el período del uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; **Mario Orlando Cruz Melgar,** por la cantidad de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos ($34.28), por su actuación como Tercer Vocal , durante el período del uno de enero al treinta de abril de dos mil seis; y **Melvin Molina García,** por la cantidad de ciento sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos ($163.68), por su actuación como Encargado de Contabilidad, durante el período del uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta y uno de marzo de dos mil cinco; **3)** Queda pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios y servidores actuantes antes relacionados, condenados en el fallo de la presente sentencia, mientras no se verifique el cumplimiento de la condena impuesta en esta sentencia; **4)** Todos los funcionarios y servidores actuantes antes relacionados, según el informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a proyectos realizados por la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán (ENSAGUAT), contenido en el expediente N° **CI- 067-2007**, actuaron durante el período de uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis; **5)** Apruébese la gestión del señor **Erick Edgardo Rodríguez Corado,** por su actuación como Encargado de Contabilidad, durante el período del uno de abril de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis, a quién se le declara libre y solvente para con el Fondo General del Estado y con el Tesoro de la Empresa Municipal, en relación a su cargo y periodo de actuación antes mencionado; **6)** Al ser pagado el valor de la presente condena désele ingreso a favor del Fondo General del Estado, la cantidad de setecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos ($749.34). Todo de conformidad al Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a proyectos realizados por la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán (ENSAGUAT), correspondiente al período de uno de diciembre de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis. **NOTIFIQUESE.**

Pasan Firmas .....

.....Vienen firmas

Ante Mí

Secretaria

CI-067-2007
Cám- 1 de 1 inst.
DBazán

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil nueve.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto ningún recurso, en contra de la Sentencia Definitiva, emitida a las catorce horas diez minutos del día veintiuno de julio de dos mil nueve, que se encuentra agregada de fs. 296 a fs. 301, ambos vuelto, del presente proceso. De conformidad con lo dispuesto en el Inciso Tercero del Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ***declárase Ejecutoriada*** dicha Sentencia. Líbrese la ejecutoria y el finiquito correspondiente en base al Artículo 93, de la Ley antes mencionada para los efectos legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**

CAMARA 1a. DE 1a. INSTANCIA REPUBLICA DE EL SALVADOR CORTE DE CUENTAS

Ante mí,

CAMARA 1a. DE 1a. INSTANCIA REPUBLICA DE EL SALVADOR SECRETARIA DE ACTUACIONES CORTE DE CUENTAS

Secretaria de Actuaciones

Exp. C.I. 067-2007
Cám. 1ª de 1ª Inst.
DBazán

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA DOS
SECTOR MUNICIPAL
El Salvador C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE AUDITORIA DOS
SECTOR MUNICIPAL
REGIÓN OCCIDENTAL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA Y EXAMEN A PROYECTOS REALIZADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL

DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2004 AL 30 DE ABRIL DEL 2006.

EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN. (EMSAGUAT).

SANTA ANA, MAYO DEL 2007

INDICE

	Contenido	pagina
I	**Objetivos y Alcance del Examen Especial**	**1**
	I.1 Objetivo General	1
	I.2 Objetivos Específicos	1
	I.3 Alcance del Examen	2
II	**Resultados del Examen**	**2**
III	**Párrafo Aclaratorio**	**7**
IV	**Conclusión General**	**8**

Señores:
Miembros de Junta Directiva (01-12-04, 30-04-06)
Empresa Municipal Descentralizada de Agua
Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba.
Departamento de Ahuachapán.
Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207 de la Constitución de la República, en el Art. 5, numerales 1, 3 y 4 y Art. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en la Orden de Trabajo No. DASM. R.OCC. 009/2007 de fecha 10 de enero de 2007, en el Art. 46 de los Estatutos de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba y al Plan Anual de Auditoría de la Oficina Regional de Santa Ana, se realizó Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a los Proyectos realizados por la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, por el período del 01 de diciembre del 2004 al 30 de abril del 2006.

Realizamos el examen especial con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

I. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

I.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a Proyectos realizados por la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán por el período comprendido del 01 de diciembre del 2004 al 30 de abril del 2006, con el fin de determinar la legalidad y oportunidad de los registros en el devengamiento y pago de los hechos económicos.

I.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

a. Evaluar si EMSAGUAT, tiene el debido cuidado en la administración de sus recursos, en términos económicos, eficientes y eficaces en el logro de los objetivos y metas propuestas.

b. Verificar y evaluar la existencia y el cumplimiento de Estatutos, Convenio y sus correspondientes procesos de gestión, así como también comprobar

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, Fax: 2281-0008 Código Postal 01-107
e-mail: cdcr@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C. A.

si toman en cuenta leyes, normas, decretos, ordenanzas, resoluciones, políticas y normas internas.

c. Determinar la existencia de procedimientos, sistemas, registros y controles razonables de información, que le permitan a EMSAGUAT, tomar decisiones y rendir cuenta de las actividades que ejecutan.

d. Evaluar el manejo de los fondos provenientes de la prestación de los servicios.

e. Constatar que el registro de las transacciones sea correcto y confiable.

f. Determinar el devengamiento y pago de los recursos financieros, los resultados obtenidos y lo adecuado de los sistemas de información.

g. Emitir informe que contenga los resultados de auditoría sobre el examen practicado.

I.3 ALCANCE DEL EXAMEN

Examinar la gestión administrativa, financiera y técnico operativa de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba en los procesos de ejecución presupuestaria y ejecución de proyectos en los procesos de licitación y ejecución utilizados para la realización de proyectos del período del 01 de diciembre del 2004 al 30 de abril del 2006, con el fin de determinar el uso de los recursos físicos, financieros, administrativos, técnicos y tecnológicos.

II. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1. No se cumplió con el Convenio de Delegación de funciones firmado con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

Comprobamos que la Empresa Descentralizada Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba, incumplió el Convenio de Delegación de funciones firmado con ANDA, en lo relativo a:

a) No remesaron los fondos colectados a una cuenta especial de ANDA.
b) No cumplió en un período máximo de dos años la instalación de un sistema de macro-medición de la producción.
c) No remitió mensualmente a ANDA, información relacionada con los indicadores de gestión que se detallan: volumen de producción por fuente, horas y días de

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 222-7863, FAX 281-0008 Código Postal 01-107
e-mail: ddi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.

servicio por sector y promedio general, costo de metro cúbico facturado o producido, consumo facturado por categoría, recaudación de ingresos e indicadores de calidad del agua.

d) No realizó conciliación de deuda y mora que los usuarios tenían pendiente al inicio de de la firma de l referido Convenio.

El convenio de delegación de funciones referentes a la operación, mantenimiento y comercialización del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario de la Ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán; celebrado entre ANDA y EMSAGUAT, en su Cláusula Segunda, Literal B. Responsabilidades de EMSAGUAT, entre sus numerales establece:

2. Remesar los fondos colectados a una cuenta especial de la ANDA.
8. En un período máximo de dos años deberá instalar un sistema de macro medición de la producción.
9. Remitir mensualmente a la ANDA información relacionada con los indicadores de gestión: volumen de producción por fuente, horas y días de servicio por sector y promedio general, costo de metro cúbico facturado o producido, consumo facturado por categoría, recaudación de ingresos con respecto a la facturación, estados financieros e indicadores de calidad del agua.

La Cláusula séptima del mismo Convenio. Conciliación de deuda con ANDA, establece: "ANDA, EMSAGUAT, y la Municipalidad se comprometen a conciliar la deuda y mora pendiente que los usuarios y Consejo Municipal tienen con ANDA, para efecto de la conciliación se tomarán en cuenta las inversiones en mejoras y ampliaciones que han sido realizadas bajo administración local".

La deficiencia se debió a que la Junta Directiva, no cumplió con las obligaciones que contrajo en el Convenio de Delegación de Funciones, celebrado con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

La falta de cumplimiento del Convenio podría ocasionar que ANDA, deje sin efecto el convenio y EMSAGUAT dejaría de existir legalmente como empresa, además de la pérdida que significaría para la comunidad, dejar el control directo a ANDA sobre la distribución del agua potable.

Comentarios de la Administración

a) No se remesaron los fondos colectados a una cuenta especial de ANDA

La Junta Directiva en nota de fecha 21 de febrero del 2007, manifestó que: "Tomando en cuenta que la Empresa EMSAGUAT se encuentra estructurada mediante tres aspectos que son: Asamblea, Delegados y Junta Directiva. Principales aspectos que condujeron a realizar el respectivo proceso de información y decisión, iniciando con los miembros de la directiva, delegados de cada uno de los barrios y colonias hasta culminar con las asambleas especiales; las cuales incluyen a todos los usuarios o clientes del servicio de agua potable de

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
SECTOR MUNICIPAL
El Salvador C.A.

la zona de Tacuba.
Dicho proceso dejó al descubierto la desconfianza de toda la población usuaria del servicio y denegar tal remesa requerida a favor de ANDA. Así mismo, la Junta Directiva quedó sin facultad para generar dicho requisito. Motivo por el cual se estancó la remesa. Sin embargo la Junta Directiva retomó el asunto en junio de 2001, y logró hacer efectivo la primera remesa a la cuenta especial de ANDA con valor de $ 808.00
El Actual Administrador actuando en carácter de su función y recomendación de la Junta Directiva toma a bien gestionar toda la papelería necesaria para dar continuidad a la remesa antes efectuada. Ejecutando así otras dos remesas correspondientes al mes de Julio y Agosto de 2001; en fecha de 5 de febrero de 2007.

b) No cumplió en un período máximo de dos años la instalación de un sistema de macro medición de la producción.
La Junta Directiva en nota de fecha 21 de febrero del 2007, manifestó que: "La Junta Directiva conformada en ese período no respondió ante tal aspecto del convenio por restricciones propias. Tomando en cuenta que la directiva sufre cambios de sus miembros de cada dos años extraídos de la comunidad de usuarios y los procedentes de la municipalidad hasta cuando termine su gobierno local.
Por tal transición afectó más el proceso de organización y operación de la empresa. Sin embargo, la actual Junta Directiva gestionó la compra del macro medidor en mayo de 2006; para tal ejecución realizó en sus reuniones ordinarias los acuerdos necesarios para compra y posterior ejecución por parte del administrador de la empresa (Anexo de acuerdos y de mes de gastos de mayo 2006).

c) No remite mensualmente a ANDA, información relacionada con los indicadores de gestión.
La Junta Directiva en nota de fecha 21 de febrero del 2007, manifestó que:" La administración condujo tal deficiencias en informe de dichos indicadores por falta de capacidad para medir ciertos indicadores como: El volumen de la producción de la fuente, costo por metro cúbico producido, consumo por categoría. Principalmente por no contar con el macro medidor, micro medidor y el catastro de usuarios aún no clasificados en función de la legislación. Sin embargo la Junta Directiva, en el momento que realizó la primera remesa expone tales detalles de estos indicadores y luego en este año en curso al retomar la ejecución de la remesa solicitada en el convenio vuelve a exponer tales indicadores.
Asimismo, se ha tomado prioridad para medir estos indicadores con la finalidad no sólo de cumplir con el convenio, sino también para un mejor registro y control de las operaciones técnicas, administrativas, financieras y de comercialización. Teniendo claro que la actual Junta Directiva tiene como uno de sus objetivos

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 222-7863, FAX 281-0008 Código Postal 01-107
e-mail: ddi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA DOS
SECTOR MUNICIPAL
El Salvador, C.A.

continuar con las remesas respectivas a ANDA en este año en curso, y para ello es necesario contar con tal información".

d) Conciliación de deuda y mora que los usuarios tienen pendiente al inicio de la firma del referido convenio.

La Junta Directiva en nota de fecha 21 de febrero del 2007, m
deuda y mora acumulada por los usuarios al inicio del convenic
valor de $94,000.00. Durante la gestión desde entonces se e
proyectos con la finalidad de compensar tal deuda y mora; cuyo
y casi único fue conciliar tal deuda. Los proyectos son:

Responsabilidad administrativa

a) San Luís Santa Clara (2003-2004)
b) Abastecimientos a colonias aledañas (julio-dic. 1998)
c) La vueltota (diciembre 1997 –enero 1998)
d) Segunda etapa colonia aledañas (abril-octubre 1999)

Los proyectos en total suman un monto $ 114,156.73. Dichas obras se encuentran documentadas y ya fueron entregadas a ANDA; por lo cual se le ha notificado a la empresa EMSAGUAT realizar un comodato de tales proyectos mediante una reunión pendiente de programar con la institución de ANDA.
Dejando solventada la deuda y mora obtenida al inicio de la firma del convenio de la empresa EMSAGUAT y ANDA; de tal forma que el monto sobrante se buscara ser tomado como compensación a los meses de remesas respectivas solicitadas por ANDA en el convenio".

Comentario de los Auditores.

No obstante, los comentarios de la administración, no presentaron evidencia de que se haya remesado los fondos a una cuenta de ANDA, no se instaló el macro medidor en el período máximo de dos años desde la firma del convenio, no presentaron evidencia que muestre que remiten información de indicadores de gestión mensualmente a ANDA y no presentaron evidencia que muestre la conciliación de la deuda que los usuarios tenían pendiente al inicio de la firma del convenio.

2. Registros contables desactualizados.

Comprobamos que:

a) El registro contable del Libro Diario Mayor de EMSAGUAT, no se encuentra actualizado ya que las operaciones contables se encuentran registradas al 31 de diciembre de 2005.
b) No se encuentran anotaciones en el libro de Estados financieros correspondientes a los estados financieros de los años 2004 y 2005.
c) El informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de los años 2006, no se encuentra respaldado por operaciones contables.

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 222-7863, FAX 281-0008 Código Postal 01-107
e-mail: ddi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA DOS
SECTOR MUNICIPAL
El Salvador, C.A.

Las Políticas contables de la empresa EMSAGUAT del Sistema Contable autorizado, establece: "El registro de las transacciones de la empresa será diariamente" y "Los libros contables legales que llevará la empresa "EMSAGUAT" son:

a) Libro de Estados Financieros.
b) Libro Diario Mayor
c) Libro de Compras
d) Libro de Ventas al Contribuyente
e) Libro de Ventas al Consumidor

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de EMSAGUAT. Tareas específicas del Puesto de Contador, aprobado en Acta No 42 Acuerdo No 1 de fecha 30 de julio de 2004, establece: "Registrar oportunamente y cronológicamente todos los hechos económicos que se generan como resultado de la ejecución presupuestaria y financiera de la empresa".

La deficiencia se debió a que el Contador de la empresa no cumplió con sus funciones del registro oportuno de los hechos económicos.

Como consecuencia existe el riesgo de no contar con información oportuna que facilite la toma de decisiones en la empresa.

Comentarios de la Administración

La Junta Directiva en nota de fecha 21 de febrero del 2007, manifestó que: "Por argumento de la Auditoría Externa o sea Auditor Externo no sería necesario realizar los registros contables en los libros legalizados, ya que las partidas y libro mayor se llevan en hojas electrónicas de Excel, éstas fueron utilizadas para elaborar el dictamen financiero de año 2004. Por tal razón no se realizaron las respectivas anotaciones a su debido tiempo.
Actualmente se esta trabajando en la actualización de los registros contables. A partir del 01 de enero de 2004, por el mismo motivo se tiene planificado no un período de 15 días para que posregistros sean actualizados correctamente, hasta el 31 de diciembre de 2006
Libro de Estados Financieros (en Blanco)
Libro Diario Mayor (en proceso de actualización)".

Comentarios de los Auditores.

El comentario de la administración confirma que los registros contables no estaban actualizados.

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 222-7863, FAX 281-0008 Código Postal 01-107
e-mail: ddi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL DOS
El Salvador, C.A.

3. Deficiente cobro de mora

Comprobamos que por falta de cobro a usuarios del servicio de agua existe mora en EMSAGUAT al 30 de abril del 2006, por la cantidad de $7,597.39.

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de EMSAGUAT. Tareas específicas del Puesto de Administrador, aprobado en Acta No 42 Acuerdo No 1 de fecha 30 de julio de 2004, establece: "1. Supervisar la percepción, custodia, concentración y erogación de fondos", "2. Informar en cada sesión de Junta Directiva acerca de la situación de recaudación, mora, gastos, deudas y disponibilidades de dinero".

La deficiencia se debió a que la Junta Directiva no exigió al Administrador de EMSAGUAT el cobro por el servicio de agua proporcionado a la comunidad.

Como consecuencia, la empresa EMSAGUAT, ha dejado de percibir la cantidad de $ 7,597.39

Comentarios de la Administración
La Junta Directiva en nota de fecha 23 de febrero del 2007, manifestó que: "La empresa EMSAGUAT aplicó débilmente la gestión de cobro, debido a que no existe un documento que contemple tales políticas de cobro a los usuarios del servicio. Sin embargo el administrador José Enrique Cáceres aplicó procedimientos como:
Notificaciones de una a tres veces; anunciando la situación de mora del usuario.
La aplicación de órdenes de desconexiones.
Facilidad de abono y pago de mora para los usuarios.
A pesar de tales manejos administrativos no ha sido efectivo tal proceso de recuperación de mora. Al igual la posibilidad de brindar tal solidez del asunto puesto en relación en esta fecha; debido a que tal persona en el cargo de administrador se retiró en diciembre de 2006.
En la actual fecha de este año en curso, la empresa busca dar solidez en el área de cobro. Estableciendo un Instructivo para la gestión de cobro".

Comentarios del Auditor
No obstante, los comentarios de la administración, estos no presentan evidencia que demuestre la disminución de la mora, por lo que la deficiencia persiste.

III. PÁRRAFO ACLARATORIO.

La Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado de Tacuba (EMSAGUAT) no efectuó proyectos de inversión en el período del 01 de diciembre del 2004 al 30 de abril del 2006.

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 222-7863, FAX 281-0008 Código Postal 01-107
e-mail: ddi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.

IV. CONCLUSIÓN GENERAL

De conformidad a los procedimientos desarrollados en el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán correspondiente al período del 01 de diciembre del 2004 al 30 de abril del 2006, concluimos que existen deficiencias que han afectado la Gestión de la Empresa Municipal.

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a Proyectos realizados, correspondiente al período del 01 de diciembre del 2004 al 30 de abril del 2006, de la Empresa Municipal Descentralizada de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán y ha sido elaborado para comunicarlo a los Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 17 de mayo del 2007

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA DOS
SECTOR MUNICIPAL
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

Director
Dirección de Auditoría Dos
Sector Municipal

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 222-7863, FAX 281-0008 Código Postal 01-107
e-mail: ddi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.

10-